



**Acta de Ratificación de prueba de daño 65/2018  
(Seguridad Pública)**

**Del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:31 catorce horas con treinta y un minutos del día 05 cinco de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en el edificio ubicado en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente Sesión en donde se ratificara el Acta de Ratificación de Prueba de Daño 65 conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, ratificación de la reserva de información en cuanto a la solicitud de información con número de expediente DTB/5358/2018 respecto a lo referente a las preguntas "¿Cuánto armamento ha sido dado de baja en lo que va de la Administración? ¿Motivo por el cual se hizo la baja? ¿Qué se hace con ese armamento? ¿Qué tipo de armamento ha sido dado de baja? (sic); y
- III.- Asuntos Generales.

1

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

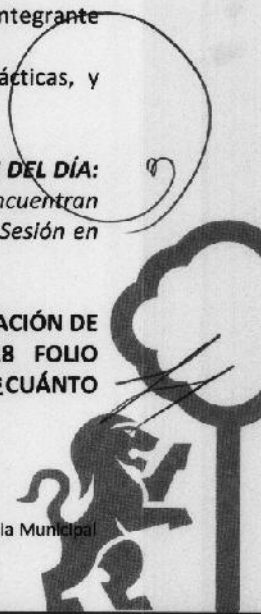
**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado se pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la validez de la presente sesión del Comité, determinándose la presencia de:

- a) Anna Bárbara Casillas García, Sindico del Ayuntamiento de Guadalajara y Presidenta del Comité;
- b) Aymeé Yalitzá de Loera Ballesteros, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Aranzazú Méndez González, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretario del Comité.

**ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**  
*Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Sesión en donde se ratificará el Acta de Ratificación de Prueba de Daño 65.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN O NEGACIÓN DE LA RESERVA INICIAL DE INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DTB/5358/2018 FOLIO INFOMEX 4367818, RESPECTO A LO REFERENTE A LAS PREGUNTAS "¿CUÁNTO**





**ARMAMENTO HA SIDO DADO DE BAJA EN LO QUE VA DE LA ADMINISTRACIÓN?  
¿MOTIVO POR EL CUAL SE HIZO LA BAJA? ¿QUÉ SE HACE CON ESE ARMAMENTO? ¿QUÉ  
TIPO DE ARMAMENTO HA SIDO DADO DE BAJA? (SIC)".**

El Presidente del Comité comentó que derivado de la solicitud de información DTB/5358/2018, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia y con el artículo 23 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, es necesario sesionar para negar el acceso o entrega de información reservada a un solicitante.

Por lo mismo, el Secretario Técnico menciona que recibió la reserva inicial por parte de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, misma que fue estudiada y trabajada por esta Dirección de Transparencia y Buenas Practicas proponiendo entonces la siguiente reserva:

*"El revelar el número de armas que han sido dadas de baja, así como la descripción de armas, el motivo por el cual fueron dadas de baja y lo que se hace con las mismas, daría cuenta de la capacidad de defensa de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, ya que permitiría conocer los medios y equipo de defensa de los que se disponen para el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas en materia de seguridad pública y su seguridad personal. Si bien es cierto que se solicita sobre el armamento dado de baja, al otorgar la información se daría cuenta de la cantidad de armas menos con las que se cuenta en la Comisaría, así supondría que por el motivo del cual las armas se dieron de baja, mucho más armamento se encuentre bajo la misma condición, así como el hecho de conocer el tipo de armas que se han dado de baja, se entendería que son el mismo tipo de arma con las que se cuenta actualmente, poniendo en peligro las funciones tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, así como el mantenimiento del orden público, representando un daño real.*

2

Además se informa que por seguridad, protección y en razón de lo que versa en el artículo 22 y 23 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, esta información se clasifica como Reservada, ya que dentro de lo petitionado se encuentran rubros respecto a las armas y tipos de armas, siendo equipo que utiliza la policía, fundando lo anterior descrito en lo emitido en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015 del Comité y lo dispuesto por el ACUERDO SEGUNDO del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2016, de Clasificación de Información Pública del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, se menciona como referencia, ya que la normativa lo marca, siendo por aprobación unánime la Información Clasificada como Reservada lo concerniente a:

- Armamento: número, costos, tipos, personal que lo utiliza, características o particularidades;
- Cantidad de armamento con el que cuenta, características, costos, tipos, almacenes que lo contenga o particularidades.
- Cualquier información relativa a las estrategias, organización, acciones, o procedimientos internos de control y sus resultados.
- Herramientas de trabajo y su utilización;
- Organización Interna;





- *Estrategias, proyectos o propuestas que se utilizan o plantean para el combate del crimen en todas sus modalidades y etapas.*

*Además la información solicitada se encuentra en más de una de las hipótesis de reserva contempladas por la Ley, presente en el artículo 17, Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Nos encontramos en el supuesto de información reservada-catálogo.*

*1. Es información reservada:*

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

- a).- Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;*
- c).- Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona.*
- d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;*
- f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia;*

*X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.*

*Siendo lo concerniente lo que versa en el artículo 158 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.*

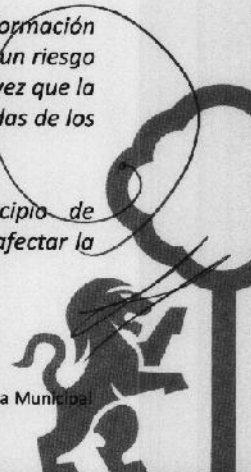
*II.- La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad municipal.*

*Por lo cual transmitir, otorgar, o facilitar esta información, pondría en riesgo total e inminente a los elementos de seguridad pública, ya que se estaría poniendo en riesgo su vida, por lo cual es a priori dicha información se clasifique como Reservada.*

*En virtud de lo anterior, la divulgación de la información materia de seguridad pública pondría en evidencia la estructura, integración, capacidad de acción, equipo, y nivel de seguridad de las herramientas que utiliza la Comisaría de la Policía de Guadalupe para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, podría poner en riesgo la integridad física y mental, salud, seguridad y vida de los elementos policiales, pudiendo ser sujetos de atentados y en consecuencia la de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos, así como la de cualquier servidor público, si se permitiera dar a conocer las armas, su descripción, así hayan sido dadas de baja.*

*III.- El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información superan el interés público general de conocer la información de referencia. Existe un riesgo real demostrable e identificable de perjuicios significativo al interés público, toda vez que la difusión de lo requerido revelaría información sustancial para la salvaguarda y vidas de los involucrados.*

*Proteger la información clasificada como reservada se adecua al principio de proporcionalidad, en tanto que se justifica negar su divulgación por el riesgo a afectar la*





*capacidad de reacción, hacer frente a los incidentes y servicios que diariamente aquejan a este Municipio de Guadalajara.*

*Además, se entiende proporcional la reserva de esta información toda vez que la protección del derecho a la vida es mayor al del acceso de la información. Y entregar el tipo de armas y número dados de baja, compromete a la seguridad de los elementos y los funcionarios en su labor diaria.*

*Por lo cual la reserva de esta información respeta al principio de proporcionalidad, pues es un tema de seguridad municipal y su divulgación en todo momento será siempre en perjuicio de funcionarios, servidores públicos y la sociedad por la afectación directa que se le provoca a los cuerpos de seguridad, ya que la reserva va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad física y mental.*

*Por lo cual recurrimos a invocar justificadamente se ratifique la información como **RESERVADA.***

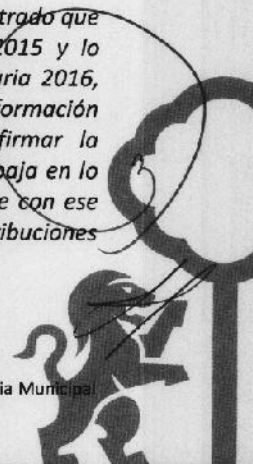
En resumen el revelar el número y tipo de armamento aun cuando se haya dado de baja, daría cuenta del tipo de armas con el que se cuenta actualmente en la Comisaría y afectaría al momento de realizar las funciones propias de Seguridad de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, daría cuenta de la capacidad de reacción del personal operativo asignado a la Comisaría, ya que permitiría conocer el equipo de defensa de los que se disponen para el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas en materia de seguridad pública.

4

Ello toda vez que divulgar esta información pondría en evidencia las medidas de seguridad que se utilizan para la protección del equipo y la capacidad de acción de la Comisaría Municipal, lo que se traduce en dar herramientas al crimen organizado o personas interesadas en perpetrar algún daño tanto en la integridad de los elementos que se busca proteger como en la estabilidad de la seguridad pública del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité considera que la propuesta de la Comisaría Municipal encuadra con el catálogo de información reservada que marca la Ley, en particular, con el artículo 17, punto 1, fracción I, incisos a), c) y f), por lo que, habiendo analizado detalladamente los argumentos de la Presidencia Municipal, el Comité procedió conforme a sus facultades concebidas por el artículo 18.2 de la Ley y pone a votación la prueba de daño propuesta por la Secretario Técnico del Comité y, en su caso, acordar si la información anteriormente descrita debe reservarse en los términos de los artículos 17 y 18 de la Ley de Transparencia, resultando en lo siguiente:

**ACUERDO SEGUNDO.- ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO:** *Habiendo encontrado que la prueba de daño realizada en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015 y lo dispuesto por el ACUERDO SEGUNDO del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2016, encuadra con lo que hace referencia el ciudadano en la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, se acordó de forma unánime confirmar la clasificación de información referente a "¿Cuánto armamento ha sido dado de baja en lo que va de la Administración? ¿Motivo por el cual se hizo la baja? ¿Qué se hace con ese armamento? ¿Qué tipo de armamento ha sido dado de baja?", según sus atribuciones*





derivadas del artículo 30.1.III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1.I. a), c), f), y 18.1 de la misma Ley.

#### IV.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

**ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:**  
*Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros aprueban la clausura de la presente sesión a las 15:00 quince horas del día 05 cinco de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.*

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SÍNDICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

5

AYMEE YALITZA DE LOERA BALLESTEROS  
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

